

27 DE JUNIO: DÍA MUNDIAL DE LA SORDOCEGUERA

Desde 1989, con base en lo estipulado en la “Declaración de las necesidades básicas de las personas sordociegas”, se declaró al 27 de junio como el día mundial de la sordoceguera, en honor al día de nacimiento de Helen Keller, quien fue la primera persona sorda y ciega que logro graduarse de la Universidad. El propósito de esta fecha es dar a conocer alrededor del mundo la existencia de personas que padecen esta discapacidad y merecen protección por parte de los Estados.

La sordoceguera no es una enfermedad, es una discapacidad única conformada por la pérdida de la capacidad de la vista y audición que puede variar en sus grados de afectación. Esta discapacidad puede ser congénita o puede ser adquirida por aquellas personas que nacieron con deficiencia visual y conforme el paso de los años se adquiere la deficiencia auditiva o viceversa. Sin embargo no se puede negar que las personas que padecen sordoceguera presentan dificultades para integrarse en las actividades cotidianas de la sociedad lo que afecta en la educación, socialización, comunicación y movilidad; existiendo el riesgo de un aislamiento social.

Desde el 2010, en nuestro ordenamiento jurídico tenemos la Ley N° 29524 que reconoce a la sordoceguera, parcial o total, como una discapacidad única. Aunado a ello, se incorpora la figura del guía-interprete a favor de las personas sordociegas, cuya formación está a cargo del Ministerio de Educación y su acreditación la brinda el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El guía- interprete se encarga de comunicar lo que pasa alrededor para garantizar el derecho a la participación e información de las personas sordociegas. En consecuencia, la comunicación debe ser clara y comprensible, respetando la objetividad y la discreción.

En consecuencia, todas las entidades públicas y privadas que brinden atención al público deben: i) brindar el servicio de guía intérprete cuando se requiera, de manera gratuita y ii) aceptar la intervención de guía intérpretes autorizados que se comparezcan de forma privada con la persona sordociega. Por otro lado, la ley también señala cuales son los medios oficiales de comunicación de las personas sordociegas, que son:

- La dactilología: Es un sistema de comunicación donde se utiliza los movimientos de los dedos. Se caracteriza porque cada letra tiene una forma específica que debe escribirse letra en la palma de la mano
- Braille: Sistema de lectura y escritura táctil que consta de puntos de relieve
- Técnicas de orientación y movilidad: Son técnicas que permiten a las personas sordociegas ubicarse dentro del espacio y poder transitar sin mucha dificultad
- Y otros medios alternativos reconocidos por el Ministerio de Educación

Aunque tengamos esta norma que brindan garantías mínimas a las personas sordociegas y existan instituciones y entidades que promueven los derechos de esta población vulnerable, la existencia de las personas con este tipo de discapacidad aún son ignoradas y pocas veces sus pedidos de respeto y protección son escuchados, siendo la mayoría de estos reducidos.